Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

en que en adelante se Experimentare, practicando todos los Lunes el arreglo de precios, y dando Cuenta con el Aranzel de ella semanariam.te al Ayuntamiento y procediendo en todo Conforme a la real orden de dos de Sepre pasado de este año, y assi lo proveyeron y rubricaron esta rubricado fue pres.te D.n Jph Man.l de Vargas—

Que la practica que manda guardar la real Chancilleria y que ratifica el Consejo es la que Certifican los presentes Secretarios de ser la misma que en el dia aparece del Aranzel que se presenta Que en esta Consequencia y presentandose semanariam.te a esta Ciudad los Aranceles Acordados por la real Justicia fiel executor y Diputado de Aurno por si la Ciudad tiene algo que reclamar ó pedir sobre el arreglo de precios, como los Cindicos gral y Person.o No tiene esta Ciudad que enmendar en lo practicado hasta el dia, y acuerda se Continue en la misma forma, suplicando a la real Justicia que la preside assi lo mande—

El Señor D.n Jph Santos Cindico Personero Dijo que la Conformidad a la ord.n de la real Chancilleria produce la forma y reforma de los Aranceles con la real Justicia por que de no ser assi fuera el quitarle el Conocim.to al Superior—

El Señor D.n Fran.co Estrecherria Diputado del Comun dijo que prescinde por aora de la practica anterior de que no tiene Caval Intelig.a y que en los Casos de Exceso en los precios de los Comestibles sea la Justicia quien los modere en los mismos terminos que previene la citada orden que es como literalmente entiende y Concibe los dos puntos de que trata—

Y en inteligencia de lo acordado por esta Ciudad con lo Expuesto por los Cavalleros Diputados y Personero de resultas de haverse presentado en este Ayuntam.to del dia el Aranzel de precios de los Comestibles firmado por el Exmo señor Corregidor en la devida Consideracion de que por lo mismo este señor Exmo tiene tomado Conocimiento en el asumpto se pase en